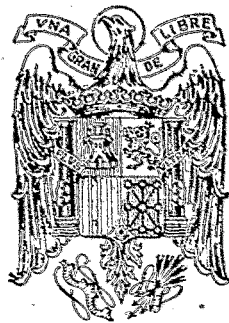


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO**ORDENES****Dirección General
de Reclutamiento y Personal****ESTADO MAYOR GENERAL****Distintivos**

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y la Orden de 21 de mayo de 1931 («C. L.» número 279), se concede el distintivo de Profesorado al Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército D. Joaquín Gómez Pantoja y Góngora, Director General de Industria y Material de este Ministerio.

Madrid, 25 de octubre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

INFANTERIA**Mandos**

He designado para el mando de la Caja de Recluta núm. 33 al teniente coronel de Infantería (E. A.), Segundo Grupo, D. José Gorgojo Saralegui, cesando en el mando de la Caja de Recluta núm. 62.

Madrid, 23 de octubre de 1934.

El Ministro del Aire
Encargado del despacho
G. GALLARZA

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio

de 1935 (D. O. núm. 148) y la Orden de 21 de mayo de 1931 («C. L.» número 279), se concede el distintivo de Profesorado al teniente coronel de Infantería D. Esteban Saavedra y Tógores, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Madrid, 25 de octubre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

Recompensas

Como comprendido en el Decreto de 15 de julio de 1933 (D. O. núm. 162) y en las condiciones que determina el apartado b) de su artículo 1.º, se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1934, al capitán de Infantería D. Luis Cuesta Belgado, del Regimiento Cazadores de Montaña número 11.

Madrid, 25 de octubre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1934 («B. O.» núm. 76) y en las condiciones que determina en su artículo 2.º el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1935 (D. O. número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus empleos, a partir de las fechas que se indican, a los oficiales que a continuación se relacionan.

A partir de 1 de abril de 1934

Teniente de Infantería D. Enrique García Sánchez, de la Mehal-la Jalfiana de Gomara núm. 4.

A partir de 1 de junio de 1934

Capitán de Infantería D. Manuel González Fernández, de la Mehal-la Jalfiana de Gomara núm. 4.

A partir de 1 de julio de 1934

Capitán de Infantería D. Jesús Sanguesa Vicente, de la Mehal-la Jalfiana del Quert núm. 6.

A partir de 1 de septiembre de 1934

Teniente de Infantería D. José Forteza del Rey Rodríguez, de la Mehal-la Jalfiana del Rif núm. 5.

Madrid, 25 de octubre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1934 («B. O.» núm. 76) y reunir las condiciones que determina el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1935 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, al teniente de Infantería D. José Bergaña Cuntin, del Servicio de Intervenciones del Protectorado, sin surtir efectos económicos por darse la circunstancia que determina el citado apartado para el cese de la pensión señalada.

Madrid, 25 de octubre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de 15 de julio de 1933 (D. O. número 162) y en las condiciones que determina el apartado b) de su artículo 1.º, se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con

distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1934, a los sargentos de Infantería D. Agapito Arroyo Fontas, D. Miguel Yerpés Manteca, D. Eusebio Marín Fernández, D. Camilo Timón Llorente, don Pedro Sánchez Tarifa, D. Antonio Martín Centeno y D. Sócrates Martín Baltasar, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 11.

Madrid, 25 de octubre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir la vacante de teniente auxiliar de cualquier Arma, existente en la Dirección General de Mutilados, anunciada para ser cubierta en turno de provisión normal por Orden de 24 de septiembre de 1934 (D. O. núm. 231), se destina al teniente de Infantería mutilado D. Plácido Gracia Ruiz, de disponible en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 22 de octubre de 1934.

El Ministro del Aire
Encargado del despacho
G. GALLARZA

CABALLERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1933 (D. O. número 148), se anuncia en turno de provisión normal las siguientes vacantes de la Escala activa, Primer Grupo, correspondientes a la plantilla fija.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Caballería Dragones de Santiago núm. 1.—Dos de teniente coronel, una de comandante, una de capitán y una de teniente de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Dragones de Calatrava núm. 2.—Una de capitán y una de teniente de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Cazadores de Montesa núm. 3.—Una de capitán y tres de teniente de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Dragones de Pavía núm. 4.—Una de comandante,

una de capitán y dos de teniente de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Dragones de Almansa núm. 5.—Una de comandante, cinco de capitán y tres de teniente de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Dragones de Hernán Cortés núm. 6.—Una de teniente coronel de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Dragones de Sagunto núm. 7.—Una de teniente de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Cazadores de Numancia núm. 9.—Una de capitán y tres de teniente de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Dragones de Castillejos núm. 10.—Una de teniente de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Dragones de Farnesio núm. 12.—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Dragones de Talavera núm. 13.—Una de teniente coronel de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Dragones de Villaviciosa núm. 14.—Una de comandante y tres de capitán de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Dragones de Alcantara núm. 15.—Una de teniente coronel y seis de teniente de Caballería de la Escala activa.

Grupo de Dragones del Alfambra.—Una de comandante, una de capitán y una de teniente de Caballería de la Escala activa.

Academia de Infantería (Unidad de Ganado).—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Cuartel General de la 1.ª Brigada de la División de Caballería.—Una de teniente coronel de Caballería de la Escala activa.

Cuartel General de la 3.ª Brigada de Caballería Independiente.—Una de teniente coronel de Caballería de la Escala activa (preferentemente, diplomado de Estado Mayor).

Cuartel General de la Brigada Mixta de Caballería de Marruecos.—Una de teniente de Caballería de la Escala activa.

Delegado de Cría Caballar de las provincias de Salamanca y Cáceres. Una de comandante de Caballería de la Escala activa.

Segundo Depósito de Sementales.—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Quinto Depósito de Sementales.—Una de comandante de Caballería de la Escala activa.

Séptimo Depósito de Sementales.—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Depósito de Reería y Doma de Escaja.—Una de comandante de Caballería de la Escala activa.

Establecimiento de Cría Caballar de

Marruecos.—Dos de capitán de Caballería de la Escala activa.

Subinspección de Canarias.—Una de comandante de Caballería de la Escala activa.

Madrid, 25 de octubre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1933 (D. O. número 148), se anuncia en turno de libre elección las siguientes vacantes de las Escalas activa y auxiliar de Caballería.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, y cursadas por conducto reglamentario, deberán ser dirigidas al General Jefe del Ejército de Marruecos, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar las peticiones por telégrafo.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.—Una de capitán y siete de teniente de Caballería de la Escala activa.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.—Una de capitán y once de teniente de Caballería de la Escala activa, y una de capitán auxiliar de Caballería.

Madrid, 25 de octubre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1933 (D. O. número 148), se anuncia en turno de provisión normal, las siguientes vacantes de la Escala auxiliar de Caballería.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Caballería Dragones de Calatrava núm. 2.—Dos de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones de Pavía núm. 4.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.—Cuatro de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.—Una de capitán auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Sagunto núm. 7.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores

Lusitania núm. 8.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Namancia núm. 9.—Dos de capitán y una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Talavera núm. 13.—Una de capitán y dos de teniente auxiliar de Caballería.

Cuartel General de la 5.ª Brigada de Caballería Independiente.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Madrid, 25 de octubre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Caballería don José Vallejo Nájera, destinado en el Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar, al comandante de Caballería (E. A.) don Gonzalo Serrano y Fernández de Villavicencio, actualmente destinado en el Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar.

Madrid, 22 de octubre de 1934.

El Ministro del Aire
Encargado del despacho,
G. GALLARZA

Remontistas

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubiertas en turno de provisión normal las siguientes vacantes de oficiales remontistas.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de teniente remontista.

Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Una de teniente remontista.

Yeguada Militar de Córdoba (Sección Arabes).—Una de teniente remontista.

Madrid, 25 de octubre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas paradistas

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal, una vacante de alférez especialista paradista existente en el 7.º Depósito de Sementales.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 25 de octubre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad para el retiro al personal del Cuerpo de Especialistas Paradistas que a continuación se relaciona.

Brigada especialista paradista don Luis Franco Arnal, del 2.º Depósito de Sementales (Parada de Sidi Ifni A. O. E.) hasta los cincuenta y seis años.

Otro, D. Nicolás Tomillo Corbete, de la Inspección de la 3.ª Región Pecuaria, hasta los cincuenta y siete años.

Madrid, 22 de octubre de 1934.

El Ministro del Aire
Encargado del despacho
G. GALLARZA

ARTILLERIA

Retiros

Padecido error material en la Orden de 3 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 202), se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 del corriente mes, pasa a la situación de retirado el comandante de Artillería (E. G.) don José Casas Gutiérrez, disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Santander, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le co-

responda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de octubre de 1934.

El Ministro del Aire
Encargado del despacho
G. GALLARZA

Vacantes de mando

Vacante el mando del Grupo de Artillería de Costa de Melilla, se anuncia en segunda convocatoria, para ser cubierto en turno de libre elección entre los comandantes de Artillería de la Escala activa, pertenecientes al Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. núm. 148), quedando dispensados los solicitantes del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 22 de octubre de 1934.

El Ministro del Aire
Encargado del despacho,
G. GALLARZA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 11 de abril de 1927 (D. O. número 83) y en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de la Escuela Militar de Montaña, aprobado por Orden de 24 de marzo de 1928 (D. O. núm. 76), se anuncia concurso para cubrir dos vacantes de maestro ajustador, una de maestro carpintero, una de maestro guarnicionero y una de A. O. T. mecánico de auto, existentes en la referida Escuela.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) acompañadas de la documentación que previene el artículo 4.º de la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. núm. 148).

El plazo de admisión de instancias será de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediendo cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual habrá de anticipar

obligatoriamente sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

El Ministro del Aire
Encargado del despacho
G. GALLARZA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que se indican, correspondientes al turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario y acompañadas de la documentación correspondiente, deberán ser dirigidas al General Jefe del Ejército de Marruecos, donde tendrán entrada dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, las que, una vez informadas por dicha Autoridad, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañando la propuesta correspondiente, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Península, anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Grupo de Regulares de Infantería Melilla núm. 2.—Una de armero.

Grupo de Regulares de Infantería Larache núm. 4.—Una de guarnicionero.

Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.—Una de armero.
Madrid, 23 de octubre de 1954.

El Ministro del Aire
Encargado del despacho
G. GALLARZA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes correspondientes al turno de provisión normal que se relacionan para el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar, por conducto reglamentario, sus peticiones por telégrafo.

Museo del Ejército.—Una de armero.
Academia de Infantería.—Una de armero.
Academia Militar de Suboficiales.—Una de ajustador.

Escuela de aplicación y Tiro de Infantería.—Una de armero.

Escuela de Aplicación de Intendencia.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Mallorca número 13.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Tetuán número 14.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Alava número 22.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Asturias número 31.—Una de armero.

Regimiento de Infantería Cantabria número 39.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Africa número 53.—Una de armero, una de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Oviedo número 63.—Una de armero y una de ajustador.

Batallón de Infantería La Cruzada número LI.—Una de armero y una de guarnicionero.

Batallón de Infantería La Palma número LII.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón de Infantería Santa Cruz de Iñi núm. LV.—Una de guarnicionero.

Batallón C. C. C. núm. I.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Caballería Santiago número 1.—Dos de armero, una de ajustador, una de guarnicionero y una de A. O. T. mecánico de auto.

Regimiento de Caballería Calatrava número 2.—Siete de armero, una de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Caballería Pavía número 4.—Cuatro de armero, una de ajustador y una de A. O. T. mecánico de auto.

Regimiento de Caballería Almansa número 5.—Seis de armero y una de ajustador.

Regimiento de Caballería Sagunto número 7.—Una de ajustador.

Regimiento de Caballería Lusitania número 8.—Una de A. O. T. mecánico de auto.

Regimiento de Caballería Castillejos núm. 10.—Una de ajustador.

Regimiento de Caballería Farnesio número 12.—Una de armero y una de ajustador.

Regimiento de Caballería Villaviciosa núm. 14.—Tres de armero, una de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Caballería Alcántara núm. 15.—Dos de ajustador.

Depósito de Recría y Doma de Eclja.—Una de ajustador.

Escuadrón de Auto ametralladoras cañón Iñi Sahara.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.—Seis de ajustador, una de guarnicionero y una de A. O. T. mecánico de auto.

Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.—Dos de armero, tres de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.—Una de armero, una de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.—Dos de ajustador.

Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batería de Iñi.—Una de guarnicionero.

Batería del Sahara.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería núm. 16.—Una de armero.

Regimiento de Artillería núm. 17.—Una de armero.

Regimiento de Artillería núm. 23.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería núm. 23.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 30.—Tres de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 31.—Una de armero y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 33.—Una de armero y tres de ajustador.

Regimiento de Artillería núm. 33.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería núm. 44.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería núm. 45.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería núm. 64.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería núm. 71.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería núm. 73.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería núm. 74.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería núm. 76.—Una de ajustador.

Agrupación de Intendencia del Cuerpo de Ejército III.—Una de armero.

Agrupación de Intendencia del Cuerpo de Ejército V.—Una de armero.

Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.—Una de armero y una de guarnicionero.

Regimiento de Zapadores del Cuer-

po de Ejército VII.—Una de guarnicionero.

Agrupación de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de guarnicionero.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería.—Una de guarnicionero.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares.—Una de guarnicionero.

Parque Central de Transmisiones.—Una de guarnicionero.

Parque y Talleres de Automovilismo.—Una de armero.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

El Ministro del Aire
Encargado del despacho,
G. GALLARZA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, existentes en las Unidades que se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de petición de destino, acompañadas del certificado acreditativo de la aptitud física que se indica, serán cursadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Regimiento Cazadores de Montaña número 1.—Una de ajustador. (Media aptitud física.)

Regimiento Cazadores de Montaña número 2.—Una de armero, una de ajustador y una de guarnicionero. (Media aptitud física.)

Regimiento Cazadores de Montaña número 3.—Una de armero. (Media aptitud física.)

Regimiento Cazadores de Montaña número 4.—Dos de armero y una de ajustador.

Regimiento Cazadores de Montaña número 6.—Una de armero. (Media aptitud física.)

Regimiento Cazadores de Montaña número 9.—Dos de ajustador. (Media aptitud física.)

Regimiento Cazadores de Montaña número 10.—Una de armero. (Media aptitud física.)

Regimiento Cazadores de Montaña número 11.—Una de armero y una de ajustador. (Media aptitud física.)

Regimiento Cazadores de Montaña número 12.—Una de armero, una de ajustador y una de guarnicionero. (Media aptitud física.)

Regimiento de Artillería núm. 21.—Tres de guarnicionero. (Media aptitud física.)

Regimiento de Artillería núm. 29.—Tres de guarnicionero. (Media aptitud física.)

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.—Una de guarnicionero. (Media aptitud física.)

Madrid, 23 de octubre de 1954.

El Ministro del Aire
Encargado del despacho
G. GALLARZA

Recompensas

Como comprendido en el Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162) y en las condiciones que determina el apartado b) del artículo 1.º, se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo, a partir de 1 de abril de 1954, al sargento de Artillería D. Tomás Barbulo Sastre, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Madrid, 25 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Ascensos

Por hallarse comprendidos en el párrafo 3.º del apartado e) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1932 (D. O. núm. 162), aclarada por Orden de 29 de mayo de 1933 (D. O. número 122), se asciende al empleo de alférez de complemento del Arma de Artillería, con antigüedad de 23 de enero del año en curso, a los brigadas de complemento de Artillería, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relacionan.

Brigada de complemento de Artillería D. Antonio Aguilar Cabello.

Otro, D. José Trujillo Serrano.

Otro, D. Emilio Guerrero Campaña.

Otro, D. Jaime Salces Ruiz.

Otro, D. José Ruiz Gutiérrez.

Otro, D. Crescencio García Bautista.

Otro, D. Félix Ovejero Martín.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

El Ministro del Aire
Encargado del despacho,
G. GALLARZA

INTENDENCIA

Destinos

Con arreglo al artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se destina a la Escuela Superior del Ejército, como pro-

fesor de la misma, al coronel de Intendencia D. Angel Baldrich García de Valdivia, de disponible y a mis órdenes en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 25 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

INTERVENCIÓN

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y la Orden de 21 de mayo de 1931 («C. L.» núm. 279), se concede la adición de una barra dorada al distintivo de Profesorado que posee, al coronel de Intervención don Luis López Becerra, director de la Academia de Intervención Militar.

Madrid, 25 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de octubre de 1954, el capitán de Sanidad Militar (E. C.) don Marcos Fernández Ochoa, disponible en la 1.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 25 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Se destina al Gobierno del Africa Occidental Española, en vacante de su empleo, al teniente médico (Escala activa) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Francisco Amor Bouzas, de la Agrupación de Intendencia número 8 y en comisión en el Tercio Duque de Alba 2, de La Legión, cesando en su actual destino, quedando en la situación prevenida en el artículo 7.º, Primer Grupo, de la Orden de 27 de marzo próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 73).

Madrid, 25 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Recompensas

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5

de marzo de 1954 (cB. O. núm. 76) y en las condiciones que determinan su artículo 2.º y el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1955 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1954, al practicante de primera de Sanidad Militar D. Francisco Farinías Velázquez, de la Mehal-la Jaliñana del Quert núm. 6.

Madrid, 25 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

FARMACIA MILITAR

Vacantes de destino

Habiéndose padecido error en el anuncio de vacantes de la Orden de 23 de octubre de 1954 (D. O. núm. 242), se rectifica ésta en el sentido de quedar sin efecto la anunciada vacante de practicante de primera del Instituto Farmacéutico del Ejército.

Madrid, 25 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

VETERINARIA MILITAR

Herradores provisionales

Ingreso en el C. A. S. E.

Por existir vacante y estar declarado apto, ingresa definitivamente en el C. A. S. E., 3.ª Sección, 2.ª Subsección, Grupo A, con antigüedad de 1 de abril de 1939, el herrador provisional D. Doroteo Díaz León, disponible en la 1.ª Región Militar, siéndole abonable, para efectos de trienios, el tiempo servicio de acuerdo con la antigüedad que se le señala, empezando a percibirlos a partir de la primera revista de Comisario siguiente a su ingreso en el C. A. S. E., sin efectos retroactivos. Dicho herrador continuará en la misma situación.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

El Ministro del Aire
Encargado del despacho,
G. GALLARZA

OFICINAS MILITARES

Destinos

Con arreglo al artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 148), pasa destinado a la

Escuela Superior del Ejército el teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Luis López Ocaña, en situación de disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en dicho Centro de Enseñanza.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

El Ministro del Aire
Encargado del despacho,
G. GALLARZA

Distintivos

Con arreglo a la Orden circular de 6 de mayo de 1938 (cB. O. núm. 565), se confirma la concesión del distintivo de Ifni-Sahara, sin derecho a adición de barras, al ayudante de Oficinas Militares D. Eladio Ibarria Hernández, con destino en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Madrid, 25 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

MUSICAS MILITARES

Destinos

Para cubrir la vacante de teniente director músico, anunciada por Orden de 9 de septiembre de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 207), existente en el Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, correspondiente al turno de libre elección, pasa destinado al mismo, con arreglo a la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148), el teniente director músico D. Juan Cordero Castaño, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

Madrid, 21 de octubre de 1954.

El Ministro del Aire
Encargado del despacho,
G. GALLARZA

Para cubrir parcialmente las vacantes de directores músicos, anunciadas por Orden de 23 de septiembre de 1954 (D. O. núm. 218), correspondientes al turno de provisión normal, pasa destinado con carácter forzoso al Regimiento de Infantería Toledo número 35, con arreglo a la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148), el teniente director músico D. Salvador Reig Olmedo, de en comisión en el Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

El Ministro del Aire
Encargado del despacho,
G. GALLARZA

Para cubrir parcialmente las vacantes de brigadas, sargentos y cabos músicos, anunciadas por Orden de 9 de septiembre de 1954 (D. O. número 207), existentes en el Tercio 267-que de Alba, 2 de La Legión, correspondientes al turno de libre elección, pasa a servir al mismo con arreglo a la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148), el personal que a continuación se relaciona:

Brigada músico D. Antonio Bermúdez Díaz, clarinete, de en comisión en el Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Otro, D. Francisco Montoya Serrano, bombardino, de en comisión en el Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Sargento músico D. Manuel Grimaldi Vargas, fagot, de la Academia de Infantería.

Otro, D. José Damia Cerezo, fliscorno, de en comisión en el Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Otro, D. Alfonso Moreno Rincón, clarinete, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

Otro, D. Joaquín Plaza Torrecillas, clarinete, de en comisión en el Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Otro, D. Andrés del Amo Sánchez, caja y percusión, de la Academia General Militar.

Otro, D. Enrique Eserivá Alapont, flauta, de en comisión en el Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Otro, D. Francisco Barrón Ruiz, trombón, de la Academia General Militar.

Cabo músico Rafael Arribas Pedregosa, platillos, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.

Otro, Juan Fernández Moreno, clarinete, de la Academia General Militar.

Otro, José Alvarez Seoane, flauta, de la Academia General Militar.

Otro, Antonio Lucilla Bellido, trompa, de la Academia General Militar.

Madrid, 21 de octubre de 1954.

El Ministro del Aire
Encargado del despacho,
G. GALLARZA

Para cubrir parcialmente las vacantes de brigadas y sargentos músicos, anunciadas por Orden de 23 de septiembre de 1954 (D. O. número 218), correspondientes al turno de provisión normal, pasan a servir los destinos que se indican con arreglo a la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148), el personal que a continuación se relaciona:

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Infantería Extremeña núm. 15

Brigada músico D. Manuel Alfonso Bueno, sax-alto, del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

Sargento músico D. José Suárez Román, sax-tenor, de en comisión en el Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Al Regimiento de Infantería Pavía número 19

Sargento músico D. Antonio Gil Riquelme, trombón, de en comisión en el Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Al Regimiento de Infantería Alava número 22

Brigada músico D. Nicasio Castro Piñero, clarinete, de en comisión en el Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Al Regimiento de Infantería Granada número 34

Brigada músico D. Fausto Turell Baldozi, flauta, de en comisión en el Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Sargento músico D. José Román Aguilár, clarinete, de en comisión en el Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Otro, D. Alfredo Nieto Rey, bajo, de en comisión en el Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Al Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37

Brigada músico D. José Soto Soto, fliscorno, de en comisión en el Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Al Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43

Brigada músico D. Serafín Navarro Hernández, bombardino, de en comisión en el Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Al Regimiento de Infantería Teruel número 48

Brigada músico D. Vicente Bello Bonafé, trompeta, de en comisión en el Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Al Regimiento de Infantería Africa número 53

Sargento músico D. Eusebio Román Medina, clarinete, de en comisión en el Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Otro, D. Jesús Vicente de la Iglesia, trombón, de en comisión en el Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Al Regimiento de Infantería Ceuta número 54

Sargento músico D. Antonio Ordaz Domínguez, trompa, de en comisión en el Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Otro, D. Enrique Pérez Morillo, trombón, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 3

Sargento músico D. Felipe Jimeno Gorraiz, sax-alto, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

A la Academia de Infantería

Sargento músico D. Esteban Contreras Rodríguez, bajo, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

A la Academia de Intendencia

Sargento músico D. Antonio Hernández Hernández, trompa, de en comisión en el Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

FORZOSOS

Al Regimiento de Infantería Pavía número 19

Brigada músico D. Francisco Lillo Carbonell, requinto, de en comisión en el Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Al Regimiento de Infantería Mérida número 44

Sargento músico D. Sebastián Doncel Gutiérrez, bombardino, de en comisión en el Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

A la Academia de Intendencia

Sargento músico D. Mariano Llorente Aguado, bajo, de en comisión en el Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Madrid, 23 de octubre de 1934.

El Ministro del Aire
Encargado del despacho,
G. GALLARZA

C. A. S. E.

Recompensas

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5

de marzo de 1934 (C.B. O. núm. 76) y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1935 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al personal del C. A. S. E. que a continuación se relaciona.

Maestro armero D. Francisco Folgueras Suárez, de la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2.

Maestro herrador D. José Gómez Pulgarín, de la Mehal-la Jalfiana de Gomara núm. 4.

Maestro guarnicionero D. Diego Clavijo Loriguillo, de la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2.

Madrid, 25 de octubre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Recompensas

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1934 (C.B. O. núm. 76) y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1935 (D. O. número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de las clases que se indican al jefe y oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Infantería don Rafael Martínez Anido y Baldrich, ayudante de campo del Teniente General D. Rafael García Valiño y Marcén. De segunda clase.

Capitán de Infantería D. Manuel González Fernández, de la Mehal-la Jalfiana de Gomara núm. 4. De primera clase.

Teniente de Infantería D. José Bergaña Cuntín, del Servicio de Intervenciones del Protectorado. De primera clase.

Prácticante de primera de Sanidad Militar D. Francisco Farinas Velázquez, de la Mehal-la Jalfiana del Quert núm. 6. De primera clase.

Madrid, 25 de octubre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de 15 de julio de 1934 (D. O. núm. 162) y en las condiciones que determina el apartado c) de su artículo 1.º, se eleva al 20 por 100 del sueldo de sus empleos, a partir de las fechas que se indican, la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida por las Ordenes que se citan, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan.

A partir de 1 de abril de 1954

Teniente de Infantería D. Francisco Alvarez Martín, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 11. Anexa a la concedida por Orden de 1 de diciembre de 1953 (D. O. núm. 275).

Teniente de Artillería D. Gonzalo Gregorio Martín, del Regimiento de Artillería núm. 21. Anexa a la concedida por Orden de 20 de octubre de 1953 (D. O. núm. 242).

A partir de 1 de agosto de 1954

Comandante de Artillería D. Miguel Ljinars Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 21. Anexa a la concedida por Orden de 2 de febrero de 1953 (D. O. núm. 28).

A partir de 1 de octubre de 1954

Capitán de Artillería D. Angel Peroy Vasco, del Regimiento de Artillería núm. 21. Anexa a la concedida por Orden de 20 de octubre de 1953 (D. O. núm. 243).

Madrid, 25 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los oficiales que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería D. Julián Pérez Villacastín, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 11.

Capitán de Artillería D. Benjamín Valtueña Manzanares, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. Cándido García Mediavilla, del mismo.

Capitán veterinario D. Miguel Abad Gavín, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 10.

Madrid, 25 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. número 162), y en las condiciones que determina el apartado e) de su artículo primero, se eleva al 20 por 100 del sueldo de sus empleos, a partir de las fechas que se indican, la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida por las Ordenes que se citan, a los suboficiales que a continuación se relacionan:

A partir de 1 de enero de 1954

Brigada de Artillería D. José Barrio Benito, del Regimiento de Arti-

lería núm. 21. Anexa a la concedida por Orden de 20 de octubre de 1953 (D. O. núm. 242).

A partir de 1 de abril de 1954

Sargento de Infantería D. Manuel Moreno Garcés de la Vega, del Regimiento Cazadores de Montaña número 11. Anexa a la concedida por Orden de 1 de diciembre de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 274).

Madrid, 25 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he dispuesto que el personal de tropa que se relaciona, perteneciente a los Cuerpos que se indica, cause baja en los mismos y pase destinado a la Agrupación de Mehal-las, debiendo incorporarse a los nuevos destinos en las plazas que se citan, con efectos administrativos de la fecha de su incorporación.

A la Subinspección de Fuerzas Jalfianas

Soldado Antonio Gómez Ruiz, de la Agrupación de Intendencia número 1. Incorporación en Tetuán.

Otro, Antonio López Lizcano, de la Agrupación de Intendencia número 1. Incorporación en Tetuán.

A la Mehal-la Jalfiana de Tetuán número 1

Cabo Francisco López García, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10. Incorporación en Tetuán.

A la Mehal-la Jalfiana de Gómara número 4

Soldado Rafael Moreno Plaza, del Regimiento de Infantería Aragón número 17. Incorporación en Xauen.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

El Ministro del Aire
Encargado del despacho
G. GALLARZA

PERSONAL CIVIL.

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59) y Ordenes de 18 de mayo de 1949 (D. O. núm. 113) y 28 de noviembre de 1949 (D. O. número

267), y por hallarse incurso en el artículo 3.º, epígrafe 7.º, artículo 11 del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico a doña María González Gimeno, residente en Madrid, calle de las Huertas, núm. 66, por haber sido asesinada en zona roja su padre, teniente coronel de Infantería D. Santiago González Ortega.

Por el Gobernador Militar a que corresponde el punto de residencia de la interesada se dará traslado a ésta de la Orden de concesión.

Madrid, 25 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria

Bajas

Según comunica la Dirección General de Mutilados, ha fallecido en Córdoba el día 11 de octubre de 1954 el capitán de Caballería, caballero mutilado permanente D. Manuel Martínez Pérez.

Madrid, 25 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Causa baja en la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria el sargento mutilado permanente don Miguel López Avilés, quedando en su anterior situación en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Madrid, 25 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Ingresos

Como resultado del expediente instruido, con arreglo al artículo 7.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), se les desestima su pase a «mutilado permanente «B», continuando como tal mutilado útil, si bien solamente apto para servicios burocráticos, al suboficial y personal que a continuación se relacionan.

Sargento D. José Rodríguez Gestal. Guardia Civil D. Bernardino Nebreda Espinosa.

Otro, D. Barrio Parda Rivada.

Otro, D. José Azanza Velaz.

Madrid, 25 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Subsidio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 5 de abril de 1933 (C. B. O. núm. 540), y acreditando tener a su cargo los hijos legítimos menores de edad que se indican, se concede al personal relacionado a continuación un subsidio de 0,50 pesetas diarias por cada uno de ellos, hasta su mayoría de edad, debiendo percibirlo por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

Con 1,00 peseta diaria por tener dos hijos

Cabo D. Manuel Malvarez Casals.
Soldado D. Manuel Ponte Barral.

Con 0,50 pesetas diarias por tener un hijo

Soldado D. Antonio García García.
Madrid, 25 de octubre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. n.º 159), se concede un aumento de 573,20 pesetas correspondiente al 20 por 100 del sueldo base a los soldados procedentes del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de 1 de noviembre de 1934.

Soldado D. Enrique Jiménez Martínez.

Otro, D. Juan Vives Miralpeix.
Otro, D. Mariano Casado Machín.
Otro, D. Rafael Ruiz Marañ.
Madrid, 25 de octubre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de la Guardia Civil**Vacantes de Nestino**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 19 de agosto de 1933 (D. O. núm. 186), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección las vacantes de jefe y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, existentes en la segunda Academia Regional de Instrucción de dicho Cuerpo, siendo preferidos los que estén en posesión del título de Profesor de Educación Física.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, informadas conforme al artículo segundo de la referida disposición y artículo cuarto de la Orden de 1 de julio de 1933 (D. O. núm. 148), acompañadas de copia íntegra de la Hoja de Servicios cerrada en la fecha de la solicitud, antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, debiendo las Unidades residentes

en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar por telegrafo las peticiones.

Comandante

Una del Segundo Grupo.

Capitanes

Una del Primer Grupo.
Una del Segundo Grupo.

Madrid, 25 de octubre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1933 (D. O. número 148), se anuncian a concurso dos vacantes de teniente de la Guardia Civil, pertenecientes al Segundo Grupo, existentes en la segunda Academia Regional de Instrucción de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo 4.º de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios, cerrada en la fecha de la solicitud, antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, debiendo las Unidades residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por telegrafo sus peticiones.
Madrid, 25 de octubre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

ADQUISICIONES - CONCURSOS**MINISTERIO DEL EJERCITO. DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES. PARQUES Y TALLERES DE AUTO. MOVILISMO****Anuncio**

El excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número 254, para la adquisición de UN TORNO PARALELO PARA CILINDROS Y ROSCAR HASTA 1.500 milímetros, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas establecidas.

Dicho concurso se verificará en la Sala de Actos del Almacén Central de este Servicio (Granada, núm. 53, Madrid), a las dieciséis horas del día 17 de noviembre de 1934, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten bajo sobre cerrado y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas. De ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovillismo de la Península, Jefatura de Automovillismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contratación administrativa en el

Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14), Ley de 20 de diciembre de 1933 (Bóletín Oficial del Estado núm. 359), y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del concurso.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle de número (en nombre propio o como apoderado legal de,), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el Bóletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO

RIO DEL EJERCITO y de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han de regir en el concurso número 254 para la adquisición de UN TORNO PARALELO PARA CILINDROS Y ROSCAR HASTA 1.500 milímetros, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones administrativas.

4.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase octava.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

Núm. 1.277

P. 1—1

MINISTERIO DEL EJERCITO. DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES. PARQUES Y TALLERES DE AUTO. MOVILISMO

Anuncio

El excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número 255, para la adquisición de UNA RECTIFICADORA DE CILINDROS FIJA, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas establecidas.

Dicho concurso se verificará en la Sala de Actos del Almacén Central de este Servicio (Granada, núm. 53, Madrid) a las dieciséis cuarenta y cinco horas del día 17 de noviembre de 1954, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten bajo sobre cerrado y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas. De ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefatura de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14), Ley de 20

de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 359), y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del concurso.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle de número (en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han de regir en el concurso número 255, para la adquisición de UNA RECTIFICADORA DE CILINDROS FIJA, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones administrativas.

4.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase octava.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

Núm. 1.278

P. 1—1

MINISTERIO DEL EJERCITO. DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES. PARQUES Y TALLERES DE AUTO. MOVILISMO

Anuncio

El excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número 256, para la adquisición de UNA BRUNIDORA DE CILINDROS FIJA, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas establecidas.

Dicho concurso se verificará en la Sala de Actos del Almacén Central de este Servicio (Granada, núm. 53, Madrid), a las diecisiete treinta horas del día 17 de noviembre de 1954, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten bajo sobre cerrado y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y

almacenistas. De ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefatura de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14), Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 359), y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del concurso.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle de número (en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han de regir en el concurso número 256, para la adquisición de UNA BRUNIDORA DE CILINDROS FIJA, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones administrativas.

4.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase octava.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

Núm. 1.279

P. 1—1

MINISTERIO DEL EJERCITO. DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES. PARQUES Y TALLERES DE AUTO. MOVILISMO

Anuncio

El excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número 257, para la adquisición de

siación de UNA MAQUINA DE LAVAR PIEZAS A VAPOR, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas establecidas.

Dicho concurso se verificará en la Sala de Actos del Almacén Central de este Servicio (Granada, núm. 53, Madrid), a las dieciocho quince horas del día 17 de noviembre de 1954, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten bajo sobre cerrado y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas. De ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefatura de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14), Ley de 20 de diciembre de 1932 (Boletín Oficial del Estado núm. 359), y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del concurso.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle de número (en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han de regir en el concurso número 257, para la adquisición de UNA MAQUINA DE LAVAR PIEZAS A VAPOR, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones administrativas.

4.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en

pliego de papel sellado de la clase octava.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

Núm. 1.980

P. 1—1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

El día 5 de noviembre próximo, a las 9,30 horas, se reunirá esta Junta en el Salón de Actos del Centro Técnico de Intendencia, sito en la Avenida de la Ciudad de Barcelona, número 26, para proceder a la contratación de acarreos interiores y transportes por carretera de la plaza de Madrid, cuyos pliegos de condiciones y modelo de proposición pueden examinarse en la Secretaría de la misma, siendo con cargo a los adjudicatarios el importe de este anuncio.

MODELO DE PROPOSICION

Don enterado del anuncio publicado en de fecha para la ejecución por el tiempo de un año de los servicios de conducción interior, transportes por carretera, carga y descarga, estibas y desestibas, facturaciones y despachos de mercancías, efectos y toda clase de material de tráfico de la Jefatura de Transportes Militares de Madrid, y enterado también de los pliegos de condiciones al que el mismo se alude, se comprometo y obligo a realizar los mencionados servicios con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos y su más exacto cumplimiento, según la clasificación que se hace en el de condiciones técnicas en la forma siguiente.

Conducciones interiores.—Cualquier clase de mercancía.

Primer trayecto.—Cualquier clase de mercancía, incluidos los gastos de desestiba, peso, carga en camión transporte, descarga y carga sobre vagón e inversamente, Ptas.

Material rodante por unidad, pesetas

Segundo trayecto.—Cualquier clase de mercancía, incluidos los gastos de desestiba, peso, carga en camión transporte, descarga y carga sobre vagón e inversamente, Ptas.

Material rodante por unidad, pesetas

Transportes por carretera.—Cualquier clase de mercancía sin distinción de carretera ni caminos a recorrer, ni estado de los mismos, sin que sea computable el viaje de ida o regreso vacío, carga completa, por tonelada y kilómetro, Ptas.

Los camiones de mi propiedad son los que a continuación detallo:

1.º Camión marca, matrícula, patente n.º, de, cartón, O. P. núm., a mi nombre en este día. Revisado en

la Dirección General de Seguridad al número

2.º.—Igual detalle.

3.º.—Idem id.

4.º.—Idem id.

5.º.—Idem id.

6.º.—Idem id.

7.º.—Idem id.

En, a de de 1954.—

(Firma y rúbrica.)

PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIALES TÉCNICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION DE LOS PRECIOS DE CONDUCCIONES INTERIORES, TRANSPORTES POR CARRETERA Y OPERACIONES COMPLEMENTARIAS DE RECEPCION, EXPEDICION Y ENTREGA EN LA PLAZA, CANTONES Y ESTABLECIMIENTOS MILITARES DE LA PROVINCIA

Primera.—Esta subasta tiene por objeto contratar los servicios de conducciones interiores, transportes por carretera y complementarios de recepción, expedición y entrega, reposo, recosidos de envases y arreglo de toda clase de bultos, de las mercancías y efectos que ordenen realizar a esta Jefatura.

La duración del contrato será de un año, a partir de la fecha en que se haga cargo de los servicios con carácter definitivo, prorrogable el mismo de año en año, previa aprobación superior. Cuando el contratista no diese prórroga, lo notificará por escrito a esta Jefatura, con tres meses de antelación; si lo dejara sin previo aviso perderá la fianza, se sujetará a las responsabilidades inherentes a los perjuicios que se ocasionen al Estado como servicio público y sujeto a los Tribunales competentes en este tipo de contratación, así como a la pérdida de cantidades que le adeude el Estado.

El contratista será responsable de las mercancías, efectos y material desde el momento que lo reciba hasta hacer entrega de las mismas, razón por la cual no será admitida oferta alguna que no abarque todos los servicios que se intentan contratar.

Segunda.—El Estado se reserva el derecho de efectuar con sus medios cualquier acarreo de los comprendidos en este contrato.

Tercera.—Será obligación del contratista efectuar:

a) Las conducciones interiores a. Primer trayecto. Entre las estaciones del ferrocarril y los Establecimientos Militares o entre estos últimos, comprendidos dentro de los límites municipales de Madrid.

b) Las conducciones interiores. Segundo trayecto. Entre las estaciones del ferrocarril y los Establecimientos Militares o entre estos últimos, comprendidos de Madrid a los Cantones mismos, que se suponen hasta un radio de 35 kilómetros, a partir del

centro municipal de Madrid. Es decir, una zona de 35 kilómetros de radio.

c) Los transportes por carretera, el resto, a partir de esta distancia dentro de la provincia, o fuera de ella, de ordenarlo la Superioridad. Tanto en las conducciones interiores como en el transporte por carretera, está comprendido en dichos servicios la destiba y estiba en vagones o camiones, control de peso y la carga, entregando o recibiendo en dependencias sobre almacén, siendo de cuenta y riesgo del contratista los jornales del personal que se emplee en estas tareas.

Cuarta.—Tanto en las conducciones interiores como en los transportes por carretera, el contratista aceptará todas las mercancías, cualquiera que sea su peso, tamaño, clase o calidad.

Los transportes que se ordenen con carácter urgente los realizará el contratista seguidamente de darle aviso, de día o de noche, sea o no festivo y sin interrupción hasta terminar el servicio.

No podrá rechazar ningún servicio de transportes que se le encomiende.

Quinta.—El contratista está constantemente pendiente de la llegada de las expediciones para despacharlas y retirarlas y de los vagones que se concedan para cargarlos y descargarlos, todo de acuerdo con las órdenes recibidas de la Jefatura, siendo responsable de las paralizaciones del material ferroviario, sanciones y gastos de almacenaje, que serán de su cuenta por falta en el cumplimiento del servicio, salvo en los casos de fuerza mayor.

Efectuará todas las operaciones bajo la vigilancia del personal delegado de esta Jefatura. El jefe, por sí o por sus delegados, podrá girar inspección donde y cuando lo crea conveniente.

Sexta.—No admitirá las facturaciones que consignan reserva alguna, a menos que sea autorizado en cada caso por esta Jefatura cuidando en el acto de la recepción de los Establecimientos comprobar si los bultos que se le entregan son los que tienen orden de transportar y si todo el material por su clase de empaquetado o embalaje reúne las condiciones de seguridad necesarias, así como si todas ellas se hallan debidamente rotuladas, debiendo notificar a la citada Jefatura si los bultos que se le entregan para su expedición no se encuentran en condiciones de viajar sin reserva, para sustitución de los envases y arreglo de los mismos.

Cuando el contratista no esté conforme con el peso de la mercancía que reciba del Establecimiento remitente, lo comunicará al jefe de Transportes para disponer, si procede, se verifique dicho peso en la báscula de la estación a presencia de un oficial o representante del Establecimiento correspondiente, en inteligencia que de no ser éste designado surtirán efectos el

peso de la facturación en la estación del ferrocarril correspondiente, procediéndose de igual manera con los Establecimientos destinatarios. En los que subsista el desacuerdo se procederá a efectuar el pesaje en la báscula oficial más próxima.

Séptima.—Si el contratista, al retirar la mercancía, notase falta, avería o señal de haber sido violentado algún bulto o el vagón, dará cuenta inmediatamente al representante de la RENFE en la estación, suspendiendo la operación y comunicándolo al jefe de Transportes para que pueda levantar la correspondiente acta.

Octava.—Este contrato comenzará a regir tan pronto recaiga la adjudicación definitiva al mismo.

El plazo para la realización de los servicios dará comienzo inmediatamente de recibida la orden, estando obligado a manipular, si fuera preciso en el término de las horas legales de trabajo, hasta un total de 400 toneladas.

En caso de guerra o urgentes servicios que le fueran ordenados por la Jefatura de Transportes, el contratista se compromete a verificarlos y si éste no hiciere el transporte en cualquier caso o circunstancia, por dejación o excusa, la Jefatura lo gestionará de otro transportista y lo verificará con cargo a la contrata, abonando, además del servicio, todos los gastos que dicha gestión ocasionase, sin tener derecho a reclamar otro importe que lo que resulte de las toneladas y kilómetros recorridos con carga.

Asimismo será obligación del contratista el verificar todas las facturaciones y despachos de mercancías, efectos y materiales por el manipulados.

A este fin se presentará el contratista o algún apoderado con firma reconocida en la Jefatura de Transportes Militares a la hora que se le designe, para recibir las órdenes correspondientes al plan de trabajo y documentación relativa al mismo.

Novena. Los oferentes en el acto de la subasta, con el fin de garantizar en todo momento la ejecución del servicio, acreditarán que cuentan con organización propia y a su cargo especializada en ello, oficialmente reconocida y matriculada como tal con elementos para realizarlo.

Personal: Administrativo, conductores y peones de carga.

Camiones: Siete de 3,5 a 5 toneladas o más cada uno, justificando su propiedad y reseñándolos en su proposición.

Báscula: Una de 2.000 kilos en servicio y contrastada oficialmente.

Toldos: Seis de 5 por 8 metros, mínimo.

Utilillaje: Un diferencial de fuerza mínima de 3.000 kilos, tarimas auxiliares, planchas, rulos, prolongas,

ganchos, jábegas, redes, utensilios en general para transporte, carga y descarga y para seguridad e higiene de los productores en el trabajo.

Garaje: Con comunicación telegráfica.

Corriendo, naturalmente, a su cargo, su total funcionamiento en cuanto a jornales, seguros sociales, accidentes, mutualidades, según se legisle, y repuestos, reposiciones, entretimiento de material, esencias, lubricantes. Debiendo tener en todo momento material de reserva que supla al deteriorado para evitar demoras en el cumplimiento de los servicios ordenados, bien entendido que éstos deben verificarse al primer aviso, salvando por sí cuantas dificultades se le presenten y respondiendo en todo momento del servicio. Las mercancías acarreadas o transportadas tendrán que ir en los vehículos debidamente cubiertas con buenos encaerados y sujetas con prolongas en todo tiempo, no sólo para evitar pérdidas o derrames, aunque éstas son siempre a cargo del contratista.

Décima.—El contratista no tendrá derecho a exigir abono alguno, más que el importe del servicio prestado, de conformidad con los precios de su proposición, tampoco podrá exigir cantidad alguna por el concepto de demora del material, si por exigencias del servicio tiene que esperar en muelles, estaciones o almacenes.

Décimoprimer.—No podrá cobrar ni interesar el pago de ningún servicio mientras no justifique haberlo verificado con normalidad mediante la entrega de guías o recibos a la Jefatura, requisitados en forma por los factores de la RENFE o Establecimientos receptores, respectivamente.

No se considerará debidamente realizada la entrega de la mercancía por el contratista ni producirá efectos legales de ningún género a su favor mientras no conste el recibo del consignatario, sin protesta ni reclamación y en caso de haberlos, hasta que se justifique la irresponsabilidad del porteador, tanto a lo que afecta a deterioros como en lo relativo a la entrega dentro del plazo señalado para verificar el transporte.

Décimosegunda.—Se calcula que el importe anual aproximado de los servicios que se contratan ascenderán a dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000,00), cuya cantidad servirá de norma para la contratación de la fianza que se exige.

Décimotercera.—El contratista queda obligado a efectuar los mencionados servicios diariamente, dentro de las horas normales de trabajo.

Décimocuarta.—En los transportes de pólvora, armas, municiones y demás material que precise precauciones especiales, el contratista adoptará las que se le ordenen, siendo responsable de las averías o accidentes, a menos que se demuestre que el hecho

ha sido fortuito o inevitable. Si la importancia lo requiere irán estas conducciones escoltadas por las fuerzas que se designen.

Décimoquinta.—El Estado no interviendrá en los litigios del contratista con su personal obrero, ni se hará responsable a ninguna clase de accidentes que ocasionen o sufran los vehículos dedicados a este servicio, ni en los que el contratista pueda contratar para su ejecución, aun en caso de incendios o averías, transportando materias explosivas o peligrosas.

Décimosexta.—Los precios límites que se intentan contratar serán los siguientes por toneladas:

CONDUCCIONES INTERIORES

Primer trayecto

Cualquier clase de mercancía, incluidos los gastos de desestiba, peso, carga en camión transporte, descarga y carga sobre vagón e inversamente, pesetas 45,00.

Material rodante (unidad), pesetas, 75.

Segundo trayecto

Cualquier clase de mercancía, incluidos los gastos de desestiba, peso, carga en camión transporte, descarga sobre vagón e inversamente, pesetas, 55,00.

Material rodante (unidad), pesetas, 120.

TRANSPORTES POR CARRETERA

Cualquier clase de mercancía, sin distinción de carretera, ni caminos a recorrer, ni estado de los mismos, a tres pesetas tonelada y kilómetro, y sin que sea computable el vaje de ida o regreso vacío.

Décimoseptima.—Los servicios serán abonados por el Estado mensualmente por libramiento en firme, contra la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, mediante factura sextuplicada, que deberá presentarse precisamente en los cinco primeros días del mes siguientes al de la ejecución del servicio, en la que consten los servicios realizados, con detalle de fecha, orden, expedición, clase de mercancía, punto de recepción y entrega e importe total con arreglo a las disposiciones reglamentarias y a las disponibilidades de los Créditos Presupuestarios.

Décimooctava.—Todos los casos y circunstancias no previstos en este pliego o dudas que puedan surgir en la ejecución del servicio se regirán e interpretarán con arreglo a lo determinado en el Reglamento de Contratación, en armonía con el de contabilidad y demás disposiciones que lo modifiquen o complementen.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA QUE HA DE CELEBRARSE PARA LA CONTRATACION POR LA JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE MADRID DEL SERVICIO DE CONDUCCIONES INTERIORES, TRANSPORTES POR CARRETERA Y OPERACIONES COMPLEMENTARIAS EN LA PLAZA, CANTONES Y ESTABLECIMIENTOS MILITARES DE LA PROVINCIA

Primera.—El objeto de la subasta es la contratación del servicio de transportes de artículos, material y efectos en la plaza de Madrid y sus Cantones, en los términos que determina el pliego de condiciones técnicas.

Segunda.—La subasta se celebrará en el local, día y hora que se diga en los anuncios que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado, DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO y en el «Boletín Oficial de la Provincia», ante el Tribunal que se constituirá al efecto, compuesto en la forma determinada por las disposiciones en vigor (D. O. núm. 291, de 27 de diciembre de 1933).

Tercera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementándose el reintegro en el cinco por ciento que establece el Orden de 30 de diciembre de 1918 («Boletín Oficial del Estado núm. 366»), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Cuarta.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurrirán al acto deberán acompañar a éstas los guientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstas más que en el caso de que aparezcan testimoniadas notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento.

a) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente y su condición de transportista.

b) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las pro-

vincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero al ser adjudicado deberá el adjudicatario matricularse conforme a la legislación común vigente.

e) Poder notarial especial y suficiente para concurrir a las subastas, cuando se trate de apoderados o representantes, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando proceda.

d) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

e) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

f) Carificación del director gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el artículo 48 del capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1933 («B. O.» núm. 359).

g) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales y en posesión de la Póliza del Seguro de Accidentes reglamentaria para estas contrataciones.

h) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (DIARIO OFICIAL n.º 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

Quinta.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Sexta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago justificativas de haber impuesto en la Caja General de Depósito o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculando sobre el precio límite en la cantidad que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («B. O.» núm. 11 de 1941). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deu-

da Pública, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Séptima.—La expresada fianza, no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del Depósito presente distintas proposiciones.

Octava.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notorio la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Novena.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignase más cifras de decimales no serán apreciadas, quedando en favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Décima.—Terminada la lectura de estos documentos el Presidente declara abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiendo a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente bajo cerrado los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto del mismo).—El Presidente le recibirá señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y lo dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentado al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Undécima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario del Tribunal a la proposición contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Duodécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones se formará por el secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas que firmará dicho secretario y el interventor estampando el Presidente el Visto Bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de la Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimotercera.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior, aquella proposición que estando dentro de los precios límites resulte más conveniente, pudiendo ser desechadas por el Tribunal de la Subasta todas las proposiciones aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad no sea beneficioso para el Servicio.

Seguidamente se extenderá acta de lo ocurrido, que autorizarán todos los señores del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimocuarta.—Las cartas de pago de Depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados, después de terminar el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimoquinta.—La garantía provisional se perderá quedando su importe a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición que resultase más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimosexta.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941).

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Si la garantía consiste en efectos públicos, será preciso la presentación de la Póliza del Agente de Cambio y

Bolsa que acredite la propiedad de aquellos.

Décimoséptima.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública o contrato, según lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Administración y Contabilidad de 20 de diciembre de 1953 (B. O. número 359) y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares que establece el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura o contrato se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo prevenido, traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida, haciéndose nueva adjudicación a la proposición que correspondiera.

Décimooctava.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, la escritura o contrato que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del Impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Décimanovena.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen las inserciones del anuncio de la subasta a verificar, así como el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el Reglamento de Contratación; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios (apartado 14, artículo 94).

Vigésima.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos.

Vigésimoprimerá.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre y el de Pagos al Estado.

Vigésimosegunda.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos a contrato de Trabajo, Accidentes, Trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimotercera.—Cuando el rematante incumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía, o depósito que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del Servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Vigésimacuarta.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes, se expedirá certificado de débito por el interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la Provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución de los bienes, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo con aplicación del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando al Delegado de Hacienda o la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento de crédito en el servicio de referencia.

Vigésimoquinta.—Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse con las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Vigésimosexta.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Vigésimoséptima.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desecher el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan

las liquidaciones de los derechos del contratista.

Vigésimo octava. Por la Jefatura podrá ser rescindido el contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna cuando así lo disponga la Superioridad o dejará de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo.

Vigésimonovena.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o en su defecto por las Reglas del derecho común.

Trigésima.—Siempre que la Jefatura pueda realizar el servicio a su cargo con los elementos propiedad del Estado, de que disponga, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna ni a rescindir el contrato cuando transcurra uno o más meses sin pedirle servicio alguno.

Siendo susceptible de aumento o disminución los transportes calculados según lo exijan las necesidades del servicio, las variaciones de más o menos no podrán ser objeto de reclamación alguna por parte del contratista, ni tampoco motivo de rescisión del contrato.

Madrid, 21 de octubre de 1954.

Núm. 1.274

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE CADIZ

Hasta las doce horas del día 30 del corriente se admiten ofertas para la compra de viveres y artículos para atenciones del próximo mes de noviembre.

Detalle y pliego de condiciones, en la Administración, los días laborables.

Cádiz, 16 de octubre de 1954.

Núm. 1.280

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Se admiten ofertas para compra y entrega de artículos frescos y almacenables durante el mes de diciembre próximo hasta el día 12 de noviembre, a las once de la mañana, en primera y segunda convocatoria. Sevilla, 23 de octubre de 1954.

Núm. 1.280

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE MADRID Y CLINICA DE ALCALA DE HENARES

Oferta de artículos frescos de compra y entrega diaria, diciembre próximo, en los respectivos Centros. Se admiten hasta el 10 y 25 de no-

viembre, en primera y segunda convocatoria.

Información, en la Dirección del Hospital, Maudes, núm. 17.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

Núm. 1.291

P. 1-1

INSTITUTO FARMACEUTICO DEL EJERCITO. JUNTA ECONOMICA

Embajadores, núm. 75

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por gestión directa de 100 kilos de pas sódico, con arreglo a las características y condiciones que se señalan en los pliegos de bases, se pone en conocimiento de los señores a quienes pueda interesarles que se admitirán ofertas, cerradas y lacradas, en la Secretaría de la Dirección del Establecimiento, durante diez días laborables, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pliegos de bases están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe del anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 22 de octubre de 1954.

Núm. 1.293

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 4.ª REGION MILITAR

Anuncio

Debiéndose adquirir por esta Junta 240 kilogramos de café torrefacto y 58.500 kilogramos de carbón antracita para atenciones del Hospital Militar de Barcelona, se admiten ofertas hasta las doce horas del próximo día 29 de octubre. Estas ofertas deberán entregarse en la Secretaría de la Junta (sita en el Gobierno Militar, primera planta).

El modelo de proposición, pliegos de bases y cuanta información se precise será facilitada en dicha Secretaría todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

Barcelona, 21 de octubre de 1954.

Núm. 1.297

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios)

ha dispuesto se celebre una tercera subasta para la enajenación de 13 carros cubas completos, precio límite, 2.500 ptas. unidad (dos mil quinientas sesenta pesetas) y dos chasis de carros cubas, precio límite, 1.230 pesetas unidad (mil doscientas ochenta pesetas), del Servicio de Campamento.

Esta subasta se celebrará en el Salón de Actos del Centro Técnico de Intendencia, sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez horas del día 24 de noviembre de 1934.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este acto se encuentran a disposición del público en la Secretaría de la Junta Central, situada en la avenida antes mencionada, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas. El modelo de proposición y demás detalles que deberán regir son los publicados en los DIARIOS OFICIALES DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO núms. 101 y 185, de fechas 6 de mayo y 17 de agosto de 1934, respectivamente.

El importe de los anuncios para esta subasta será satisfecho a prorroqueo entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de octubre de 1934.

Núm. 1.233

P. 1-1.

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Acta de Junta Económica núm. 127

Autorizada la adquisición por gestión directa de diverso material de Neurocirugía (pinzas gubias, pinzas Crile y disectores), se admiten ofertas en sobre cerrado y lacrado, en la forma reglamentaria, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, en la Secretaría de la Junta Económica de este Parque, sito en el Paseo de las Delicias núm. 44. Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Centro.

Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 25 de octubre de 1934.

Núm. 1.237

P. 1-1.

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Acta de Junta Facultativa núm. 129

Autorizada la adquisición por gestión directa de diverso material de

Neurocirugía (cucharillas, tijeras, separadores, pinzas, etc., etc.), se admiten ofertas en sobre cerrado y lacrado, en la forma reglamentaria, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, en la Secretaría de la Junta Económica de este Parque, sito en el Paseo de las Delicias núm. 44. Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Centro.

Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 25 de octubre de 1934.

Núm. 1.238

P. 1-1.

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJÉRCITO

Hasta las doce horas del día 30 se reciben en la Jefatura del Detall de este Servicio, Prim, 21, ofertas para tomar parte en la licitación referente al suministro inmediato de las siguientes clases de papel:

Cinco mil cien (5.100) kilos de papel bibliófilo muy satinado (tipo couché), blanco mejorado, de caras exactamente iguales, apto para una clara impresión tipográfica y una perfecta estampación de grabados de línea y directos; tamaño 84 por 100; peso de 34 kilogramos en resma, aproximadamente. Este papel deberá tener una blancura y brillo (satinado) no inferior al de la muestra que se adjunta, idéntica a la que en este Servicio (Jefatura del Detall) existe depositada a efectos de comprobación.

Trescientos cuarenta (340) kilos para la estampación litográfica, papel lito, semisatinado, blanco mejorado, del mismo cuerpo que el anterior.

Las ofertas se presentarán en pliego cerrado y lacrado, dirigido al señor Coronel de Estado Mayor Jefe del Servicio Geográfico.

Madrid, 23 de octubre de 1934.

Núm. 1.239

P. 1-1.

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Acta de Junta Facultativa núm. 130

Autorizada la adquisición por gestión directa de diverso material (litros alcohol, recuperador de alcohol, cubeta de electrodos, etc., etc.), se admiten ofertas en sobre cerrado y lacrado en la forma reglamentaria, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de su aplicación en el DIARIO

OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, en la Secretaría de la Junta Económica de este Parque, sito en el Paseo de las Delicias núm. 44. Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Parque.

Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 25 de octubre de 1934.

Núm. 1.236

P. 1-1.

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 4.ª REGION MILITAR

Subasta

El próximo día 19 de noviembre, a las diez horas, ante esta Junta, sito en el Gobierno Militar de Barcelona, primera planta, se celebrará subasta para la enajenación de recortes de cuero, procedentes de troceamiento de prendas y equipo del Almacén Regional de Intendencia de Barcelona, en la cantidad y precio límite que a continuación se señala:

Recortes de cuero, diversa procedencia, 8,013 kilos, a 0,25 pesetas kilo.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación de pujas a la llana.

Estos efectos se encuentran depositados en el Almacén Regional de Intendencia de Barcelona, donde podrán ser examinados por los oferentes, previa autorización del jefe del mismo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y el modelo de proposición que regirán para esta subasta podrán ser examinados todos los días laborables, de 9 a 14 horas, en la Secretaría de la misma.

Barcelona, 31 de octubre de 1934.

Núm. 1.235

P. 1-1.

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 4.ª REGION MILITAR

Se admiten ofertas hasta las 14 horas del próximo día 29 de octubre de 1934 Qm. de alfalfa con destino al Almacén Regional de Intendencia de Barcelona.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise, será facilitada a los oferentes en la Secretaría de la Junta (Gobierno Militar, primera planta) todos los días laborables, de 9 a 14 horas.

Barcelona, 21 de octubre de 1934.

Núm. 1.235

P. 1-1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION